



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la personalidad jurídica de la Corporación Agropecuaria de Beneficiarios del Control de Inundaciones de la Cuenca Baja del Río Guayas, ubicada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

Que el Director Nacional Agropecuario, en memorando No. 00245 DNA, de 3 de agosto del 2000, emitió informe favorable formulando una observación, recomendando sea acogida en el texto al momento de su aprobación;

Que el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el art. 176 de la Constitución Política de la República del Ecuador y en concordancia con el Libro I, Título XXIX del Código Civil,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Corporación Agropecuaria de Beneficiarios del Control de Inundaciones de la Cuenca Baja del Río Guayas, domiciliada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, con la siguiente modificación:

- Se modifica el art. 24, del Estatuto añadiendo el literal i) que dirá: "El presidente de la Corporación Agropecuaria de Beneficiarios del Control de Inundaciones de la Cuenca Baja del Río Guayas, tiene la obligación de remitir copias del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General a la Dirección Nacional Agropecuaria o a la Dirección Provincial del Guayas, además se dará a conocer cada año la nómina de socios, directiva que preside, así como la dirección domiciliaria que demuestre la vida activa de la Corporación".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:

ASTOLFO PINCAY F.	0904121019
ORLANDO ZAMBRANO	0905512133
CRISTOBAL CASTILLO	0300444791
MIGUEL ANDRADE VANEGAS	0900961749
MARIANO GONZÁLEZ	0903338838



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

2

SIMON CAÑARTE TERAN	0901700493
ANTONIO CABRERA	0300458478
ROBERTO JALIL	0908081316
ALVARO AGUILERA REY	0908885798
MIGUEL PEREZ QUINTERO	0900839820
TEMISTOCLES GUEVARA	0901842518
ANTONIO GONZALEZ	0908854714
LEONARDO PLAZA	0905203766
CARLOS REYES	0910602184
TOMAS MEJIA RENDÓN	0901169334
BELLA VARGAS DE BRAVO	0900794645
CIRINO FERRUZOLA	0900994690
RODRIGO GÓMEZ RODAS	0901157032
ABRAHAM VELASTEGUI	0905004628
ARTURO CALLE	30015710-4
ANTOLIANO SARANGO	0700267321
ALEJANDRO GALLARDO	0906170527
FAUSTO CABRERA	0300552148
MIGUEL ANDRADE MOSQUERA	0913059150
HONORIO LOZANO	0901475137
RAÚL ACAITURRI	0907858732
SEGUNDO TERAN MARTÍNEZ	0904935764
CARLOS CARABAJO	0903567535
ANDRÉS ARRATA	0900910613
CARLOS CAMPOZANO	0900839770
GERMAN CARRION	0912397163
EDUARDO NOVILLO	0906527056
AMERICA PAZ LARA	0919571356
JACINTO PINCAY ALVARADO	0900972779
ALBERTO ANGULO	0907281984
CESAR PAREDES	0903567535
JORGE CORDOVA	0983466134
VÍCTOR MORAN	0904701083
JOSÉ TOMALÁ	0912700887

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Secretaría de Estado.



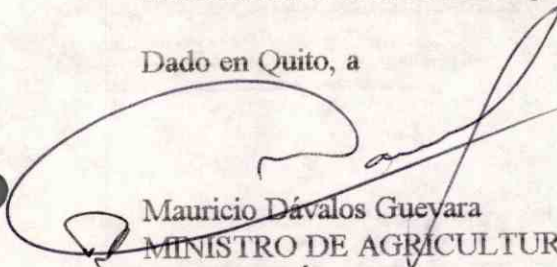
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

3

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

09 AGO 2000


Mauricio Dávalos Guevara
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA

**CORPORACION AGROPECUARIA DE BENEFICIARIOS
DEL CONTROL DE INUNDACIONES DE LA CUENCA
BAJA DEL RIO GUAYAS**

TELEFONO - FAX: 724147 - 725133

186

**ESTATUTOS DE LA
CORPORACION AGROPECUARIA DE BENEFICIARIOS DEL CONTROL DE
INUNDACIONES DE LA CUENCA BAJA DEL RIO GUAYAS**

CAPITULO I

CONSTITUCION, NATURALEZA, DOMICILIO, JURISDICCION, DURACION Y FINES

Art. 1.- Con domicilio principal en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, se constituye el de la CORPORACION AGROPECUARIA DE BENEFICIARIOS DEL CONTROL DE INUNDACIONES DE LA CUENCA BAJA DEL RIO GUAYAS, como una entidad de derecho privado con finalidad social, con jurisdicción en las áreas protegidas por el sistema de control de Inundaciones dentro de la Cuenca del Río Guayas, en las Provincias del Cañar y Guayas, de conformidad con lo establecido en leyes, reglamentos y los presentes estatutos.

Art. 2.- La Corporación se regirá por las disposiciones comprendidas en el título XXIX del libro Primero del código Civil vigente por la legislación de la República del Ecuador, por éste Estatuto y por la demás normas internas que la propia institución dicte;

Art. 3.- La Corporación es la representación de todos los beneficiarios del sistema del Control de Inundaciones de la Cuenca Baja del Río Guayas. Está regida por la asamblea general de acuerdo al mandato del Artículo 5 del presente Estatuto.

Art. 4.- La duración de la Corporación, será indefinida:

Art. 5.- Son fines de la Corporación:

- a) La operación y mantenimiento de las obras del drenaje y control de inundaciones en el área conocida como Cuenca Baja del Río Guayas;*

- b) *Impulsar el desarrollo tecnológico de la agricultura, la ganadería, la agroindustria, la forestación y conservación de los recursos naturales acorde con los requerimientos de la población y las políticas de estado, respetando la ecología y el medio ambiente;*
- c) *La construcción de obras complementarias que garanticen la eficiencia del sistema y la producción de la zona;*
- d) *La preservación de la calidad del agua y el correcto aprovechamiento de los recursos hídricos y naturales;*
- e) *Desarrollar proyectos de capacitación teórico prácticos en técnica de producción agrícola, pecuaria, agroindustrial, artesanal y turismo ecológico.*
- f) *Velar por el mantenimiento de caminos y carreteras que permitan una eficiente operación en éste proyecto excluyendo las vías y carreteras que estuvieren a cargo de los concejos provinciales, consejos cantonales, así como las carreteras concesionadas o que correspondan al Ministerio de Obras Públicas;*
- g) *Lo demás permitidos por las leyes, el Estatuto, y el reglamento que se dicte;*

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Son miembros de la Corporación Agropecuaria de beneficiarios, las personas naturales y jurídicas dedicadas a la producción del suelo, empresas públicas y privadas, instituciones públicas que directa o indirectamente se benefician del Sistema de Control de Inundaciones en el área de influencia, cuyos representantes hayan suscrito el acta constitutiva y los que posteriormente expresen su deseo de serlo y hayan sido aceptado por la Asamblea General.

Art. 6.- Para ser miembro de la Corporación se requiere;

- a) *Las personas naturales y jurídicas deberán ser propietarias, arrendatarios o concesionarios de bienes inmuebles dedicados a la producción, residencia o servicios asentados en el área cuya jurisdicción queda establecida en Art. 1 del presente Estatuto;*
- b) *Que las personas jurídicas acrediten por escrito a su representante;*
- c) *Que las empresas privadas o estatales e instituciones públicas ejerzan su actividad dentro del perímetro del área considerada como Cuenca Baja del Río Guayas;*
- d) *Que hayan suscrito el Acta Constitutiva como socio fundador o que en lo posterior solicite su inscripción por escrito y sean aceptados por éste organismo de acuerdo a sus reglamentos leyes y al Estatuto;*

Art. 7.- Son deberes y atribuciones de la Corporación;

- a) Hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias atinentes a las preservación de las obras de infraestructuras y su servicio;*
- b) Supervisar y controlar la correcta utilización de las obras;*
- c) Administrar el sistema cumpliendo y haciendo cumplir la Ley;*
- d) Conservar, mantener y mejorar por sí misma, por contrato o por convenio con particulares, con instituciones públicas o privadas, las obras principales y secundarias;*
- e) Recaudar los valores correspondientes a las contribuciones de los beneficiarios establecida mediante Ley, Reglamento o Resolución de Asamblea General;*
- f) Dar debida cuenta a sus asociados sobre el manejo administrativo y económico de la Organización, en forma periódica.*
- g) La adquisición de maquinaria y equipo para las acciones de operación y mantenimiento de los sistemas de drenajes, control de inundaciones y caminos vecinales, solicitando la liberación de impuesto en importación y adquisición de equipos;*
- h) Realizar convenios con entidades públicas, privadas, nacionales y extranjeras, para la mejor administración, conservación y desarrollo de los sistemas de control de inundaciones;*
- i) Adquirir bienes raíces de así convenir a los intereses colectivos;*
- j) Obtener créditos para fines de operación y mantenimiento del sistema de control de inundaciones y drenaje;*
- k) Aceptar la transferencia de los sistemas de drenaje y control de inundaciones;*
- l) Recaudar los aportes de los beneficiarios de los sistemas de drenaje y control de inundaciones;*

Art. 8.- Del Patrimonio.- Es Patrimonio de la Corporación:

- a) Los que adquiera a cualquier título legal;*
- b) Los que recibe en donación, legado o herencia;*
- c) Las subvenciones y ayudas otorgadas por personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras;*
- d) Las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como las multas impuestas por contravenciones, que paguen los beneficiarios;*
- e) Las obras que se adquieran o construyan y los beneficios que se obtengan con inversiones de recursos propios o provenientes de convenios o créditos nacionales o internacionales.*
- f) Los determinados por la ley*

Art. 9. - Son deberes y atribuciones de los miembros de la Corporación:

Derechos

- a) Gozar de los beneficios y todos los derechos que se adquirieran a través de la Corporación;*
- b) Beneficiarse del servicio del Control de inundaciones y riego según el caso;*
- c) Concurrir con voz y voto a las sesiones de Asamblea General, con las limitaciones constantes en el Estatuto;*
- d) Elegir y ser elegido para los cargos del directorio;*
- e) Participar en la Asamblea Ordinarias y Extraordinarias, formular peticiones, reclamos y solicitar información referente a la marcha de la entidad;*
- g) Respetar y hacer respetar las decisiones de la Corporación.*

Deberes

- a) Aportar económicamente mediante cuotas ordinarias y extraordinarias, según lo resuelto por los organismos competentes, dentro de los plazos concedidos;*
- b) Cumplir las resoluciones de la Asamblea General, del Directorio, de los Organismos Administrativos y de Control Técnico;*
- c) Entregar oportunamente y con veracidad la información que se requiera para elaborar y mantener actualizado el Padrón de Usuarios, incluyendo cualquier traspaso o división de su propiedad;*
- d) Acatar las disposiciones técnicas y administrativas para la conservación de las obras de control de inundaciones;*
- e) Concurrir obligatoriamente a las Asambleas ordinarias o extraordinarias;*
- f) Respetar el derecho de vía y la servidumbre de las obras principales y complementarias;*
- g) Los determinados en las Leyes, Reglamentos y el presente Estatutos.*

CAPITULO III

DE LOS ORGANISMOS DE LA CORPORACION

Art. 10.- Son organismos de la Corporación:

- a) La Asamblea General;*
- b) El Directorio; y,*

- c) *La Gerencia General;*
- d) *Los departamentos Técnicos; y, Administrativo de la Corporación;*

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Art. 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación, está integrada por todos los beneficiarios que se encuentren en pleno goce de sus derechos.

Art. 12.- La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizarán cada seis meses. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente, de su iniciativa o a petición expresa de por lo menos el 25% de los asociados en pleno goce de sus derechos en cualquier tiempo y lugar, y en las mismas únicamente se tratará el tema que motivó la convocatoria. Para la convocatoria de Asamblea Extraordinaria, el reglamento interno normará el procedimiento.

Art. 13.- El quórum para la instalación de la sesión de Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, será de la mitad mas uno de los asociados en goce de sus derechos en la primera convocatoria; y, en segunda convocatoria que se efectuará ocho días calendario después de la primera, la constituirán los asistentes presentes, debiendo constar el particular en la citación por prensa escrita.

Art. 14.- Las resoluciones de la Asamblea General serán adoptadas por mayoría simple y de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la Corporación.

Art. 15.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) *Elegir a los vocales que integran el directorio;*
- b) *Declarar vacantes los cargos del directorio y de los organismos administrativos y de control por manifiesto incumplimiento de sus obligaciones, por apartarse de los fines de la entidad o por contravenir lo establecido en las Leyes, el Estatuto y Reglamentos;*
- c) *Llenar las vacantes producidas en el directorio;*
- d) *Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto;*
- e) *Conocer y aprobar los informes de presidencia, gerencia y comisiones que se formen;*
- f) *Reformar el presente Estatuto en cualquier tiempo luego del primer año de vigencia legal, previo conocimiento del proyecto elaborado por el Directorio;*
- g) *Aprobar el presupuesto formulado por el Directorio;*

- h) *Fiscalizar la inversión de los fondos de la entidad, nombrando comisiones que colaborarán con la auditoria externa que se contrate;*
- i) *Establecer las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás contribuciones que deben ser pagadas por los miembros de la entidad;*
- j) *Discutir y resolver los puntos sometidos a su consideración;*
- k) *Resolver en última instancia las controversias entre sus miembros;*
- l) *Aprobar las inversiones sometidas a su consideración por el Directorio;*
- m) *Dictar el orgánico funcional de la entidad, previo conocimiento del proyecto elaborado por el Directorio;*
- n) *Aprobar el Reglamento interno de la entidad, previo conocimiento del proyecto elaborado por el directorio;*
- o) *Establecer y aprobar las sanciones a los infractores del presente Estatuto;*
- p) *Los demás establecidos en las Leyes, el Estatuto y el Reglamento.*

Art. 16.- Las resoluciones de Asamblea General son obligatorias para todos los miembros de la Corporación.

CAPITULO IV

DEL DIRECTORIO

Art. 17.- El Directorio de la Corporación estará integrado por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y 18 vocales elegidos por la Asamblea.

Art. 18.- Los miembros del directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez y vuelto a elegir pasado un periodo.

Art. 19.- Para ser miembro del directorio se requiere estar acreditado como delegado principal de las personas jurídicas por la organización, empresa o institución representada, estar en pleno goce de sus derechos y no haber sido sancionado por incumplimiento del Estatuto. No podrán ser miembros del directorio los delegados que se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones para con la entidad.

Art. 20.- El directorio se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente y en forma extraordinaria a petición del presidente cuando lo considere necesario o mediante petición fundamentada del 25% del los vocales principales y, solo se tratarán los puntos constantes en la convocatoria.

El quórum para la instalación de las sesiones del directorio será de la mitad mas uno de los vocales principales y las decisiones se tomará por mayoría simple. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 21.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y su Reglamento Interno;*
- b) Informar periódicamente sobre sus actividades a la Asamblea General;*
- c) Elaborar el proyecto de reforma al Estatuto y ponerlo a consideración de la Asamblea General;*
- d) Formular el Presupuesto anual y el Plan Operativo de la entidad conjuntamente con los representantes de los organismos administrativos y someterlo a consideración de la Asamblea General;*
- e) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno y someterlo a consideración de la Asamblea General;*
- f) Conocer y resolver sobre los asuntos administrativos de la Corporación que no necesiten ser puestos a consideración de la Asamblea General;*
- g) Supervisar cuando la circunstancia lo amerite, el cumplimiento de las disposiciones técnicas y administrativas emanadas de las Corporaciones que tengan a su cargo los planes y programas de riego, de drenaje y control de inundaciones;*
- h) Hacer respetar los derechos de los miembros de la entidad;*
- i) Conocer en segunda instancia las controversias entre sus miembros;*
- j) Nombrar y remover al Gerente General, al Secretario, al Síndico, al Director del Departamento Técnico, Tesorero, y fijar sus remuneraciones;*
- k) Elegir en su Seno al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Directorio;*
- l) Contratar Auditoria Externa;*
- m) Elegir a los miembros de las diferentes comisiones que se resuelvan crear y asignarles funciones;*
- n) Autorizar los gastos no presupuestados que superen el 10% del presupuesto aprobado;*
- o) Resolver sobre las renunciaciones, excusas o licencias que soliciten o presente los miembros del directorio;*
- p) Fijar las remuneraciones de los empleados y trabajadores de la Corporación;*
- q) Los demás que determinen las Leyes, el Estatuto y el reglamento.*

DEL PRESIDENTE

Art. 22.- La representación de la Corporación la ejercerá el Presidente de acuerdo a lo previsto en éste Estatuto; a falta, ausencia o incapacidad temporal del Presidente, el Vicepresidente lo subrogará con todos sus deberes y atribuciones y a falta de éste último, lo hará en forma provisional, el vocal que designe el Directorio;

Art. 23.- El Presidente del Directorio, es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y le corresponde ejercer la representación legal, en lo judicial y extrajudicial, en los casos previstos en éste Estatuto;

Art. 24.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar, Legal, judicial y extrajudicialmente a la Corporación;*
- b) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y de Directorio;*
- c) Convocar y presidir las sesiones de las Asambleas y del Directorio y suscribir las Actas de sus sesiones así como toda la correspondencia de la Presidencia;*
- d) Informar periódicamente de sus actividades al Directorio y a la Asamblea General;*
- e) Supervisar el manejo económico de la entidad;*
- f) Designar, de entre los funcionarios de la Corporación, quién subrogará temporalmente al Gerente General, y si la falta o el impedimento de éste es definitivo, deberá así mismo designar de entre los funcionarios de la Institución quien lo reemplace, debiendo convocar a reunión urgente del Directorio para designar al titular;*
- g) Autorizar gastos urgentes no presupuestados hasta por el 10% del presupuesto vigente, debiendo dar cuenta del particular al Directorio. Para facultar egresos mayores requerirá de autorización previa del Directorio;*
- h) Los demás determinados en las leyes, el Estatuto y el Reglamento.*

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 25.- El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones, por lo que deberá colaborar estrechamente con él para el desempeño de sus funciones.

DEL GERENTE GENERAL

Art. 26.- La Gerencia General será ejercida por una persona idónea nombrada por el Directorio a petición del Presidente.

Son deberes y atribuciones en general;

- a) *El Gerente General es el máximo ejecutivo de la Administración de las actividades de la Corporación, debiendo reportarse subordinadamente a la Presidencia, deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas por el Directorio a través de la Presidencia y ejercerá en forma individual la representación, en lo judicial y extrajudicial, con las limitaciones estatutarias aquí constantes, y las que disponga el Directorio para suscribir convenios, títulos ejecutivos, etc.;*
- b) *Podrá dirigir todos los departamentos y secciones administrativas de la Corporación fijando y modificando a todos los empleados, suscribiendo los cheques conjuntamente con el Tesorero; otorgar poderes especiales cuando lo autorice el directorio; suscribir la correspondencia administrativa y técnica de ésta Corporación y en general ejecutar todos los actos determinados por la Asamblea general y el Directorio;*
- c) *Concurrir al Directorio cuando el Presidente lo solicite con voz informativa;*
- d) *Organizar los eventos en que intervengan la institución y prestar la colaboración para el mejor éxito de los mismos;*
- e) *Los demás que se deriven de éste Estatuto, de los reglamentos que se dictaren y de las resoluciones de la Asamblea y del Directorio;*

DEL SECRETARIO

Art. 27.- Son deberes y atribuciones del Secretario;

- a) *Notificar con el Gerente a los miembros del Directorio y de la Corporación de las convocatorias a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de Delegados y de Directorio, levantando las actas de las mismas;*
- b) *Certificar las resoluciones de Asamblea General de Delegados y de Directorio;*
- c) *Llevar los libros de actas y archivos de la entidad al día y en orden;*
- d) *Conferir copia de los documentos que se le soliciten, previa autorización del Presidente;*
- e) *Elaborar la correspondencia de la entidad;*
- f) *Responder por el archivo a su cargo;*
- g) *Participar en la Asamblea con voz y sin voto;*
- h) *Los demás establecidos en las Leyes, el Estatuto y el Reglamento;*

DEL SINDICO

Art. 28.- El Sindico de la Corporación será designado por el Directorio, a solicitud del Presidente de la entidad.

Son deberes y atribuciones del Sindico:

- a) *Defender judicial y extrajudicialmente los derechos de la Corporación y sus miembros;*
- b) *Verificar que la administración de la Corporación no perjudique a los miembros del mismo*
- c) *Promover y tramitar los juicios de la entidad;*
- d) *Absolver consultas de los miembros sobre el Estatuto y Reglamentos;*
- e) *Participar de la Asamblea, en el Directorio con voz pero sin voto, y en las comisiones que se crearen; y,*
- f) *Los demás establecidos en las Leyes, el Estatuto y el Reglamento.*

DE LOS VOCALES

Art. 29.- El número de vocales que integren el Directorio será de dieciocho principales con sus respectivos suplentes y estará conformado de la siguiente manera:

- 1) *Cinco vocales principales por las Organizaciones Agropecuarias con vida jurídica y con mayor representación en áreas cultivadas;*
- 2) *Tres Representantes por las Corporaciones Agropecuarias;*
- 3) *Un Representante por los Municipios;*
- 4) *Un Representante por las Compañías Agrícolas de Palmicultores;*
- 5) *Un Representante por la Asociación de Riego;*
- 6) *Dos Representantes por los Centros Agrícolas;*
- 7) *Dos Representantes por la Organizaciones Agrícolas Nacionales, con vida jurídica y de mayor representación en áreas cultivadas;*
- 8) *Un Representante por los Industrias Azucareras;*
- 9) *Un Representante por las Compañías Alcohólicas;*
- 10) *Un Representante por la Organización de Industriales Azucareros;*

Entiéndese que las organizaciones a nivel nacional y locales deben tener sus afiliados en la jurisdicción previsto en el Art. 1, para formar parte Constitutiva de la Corporación Agropecuaria de Beneficiarios del Control de Inundaciones de la Cuenca Baja del Río Guayas.

Art. 30.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a) *Concurrir puntualmente a las sesiones del Directorio, de la Asamblea General de Delegados de sus respectivas comisiones;*
- b) *Desempeñar sus funciones procurando el bienestar de la entidad y defendiendo los derechos de los miembros de la Corporación;*
- c) *Presidir las comisiones permanentes en orden de elección e integrar las comisiones especiales que determine el Directorio o la Asamblea General de Delegados;*

- d) *Supervisar el cumplimiento de las resoluciones del Directorio y de Asamblea General de Delegados, principalmente en lo que tenga que ver con la Comisión a su cargo; y,*
- e) *Los demás establecidos en Leyes, Estatuto y Reglamentos.*

CAPITULO V

DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL TECNICO

Art. 31.- La Corporación Agropecuaria de beneficiarios del Control de Inundaciones de la Cuenca Baja del Rio Guayas cuenta con los siguientes organismos administrativos y de control; La Gerencia General, Departamento Técnico, Departamento Administrativo, Departamento Financiero, Secretaría, Auditoría y Servicios Generales, cuyas funciones serán normadas mediante el orgánico funcional respectivo y el presente Estatuto.

DEL DEPARTAMENTO TECNICO

Art. 32. - Los Organismos de Control Técnico que integran dicho departamento de la Corporación estarán bajo la responsabilidad de un Profesional en Ingeniería Civil designado por el Directorio previa presentación de una terna elaborada por la Gerencia General.

Art. 33. - El personal operativo será designado por la Gerencia General, con aprobación previa del Directorio.

Art. 34. - El personal contratado percibirá una remuneración establecida por el Directorio y trabajará el número de horas necesarias para la buena marcha de la entidad, de acuerdo al manual de funciones aprobado por el Directorio.

Art. 35. - El Departamento Técnico tiene como deber y atribución controlar la buena marcha de los servicios que brinda la entidad en el área de operación y mantenimiento de obras de drenaje y control de inundaciones, e informar al Directorio cuando así lo soliciten.

DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Art. 36.- Estará integrado por las secciones que las necesidades de la organización lo determine contando siempre con la aprobación del directorio.

Art. 37. - La sección Financiera estará bajo la responsabilidad de un Tesorero y el Recaudador – pagador, quienes percibirán remuneración y serán caucionados.

DEL TESORERO

Art. 38.- El Tesorero será nombrado por el Directorio.

Art. 39.- El Tesorero será responsable solidario con la Gerencia General sobre los bienes de la organización, y deberá ser caucionado.

Art. 40.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Recaudar y administrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y multas establecidas por la Corporación así establecidas en las leyes y reglamentos;*
- b) Supervisar la recaudación de los fondos de la entidad y la contabilidad de los mismos;*
- c) Llevar el inventario de los bienes de la entidad;*
- d) Efectuar los pagos autorizados por Asamblea General de Delegados, el Directorio o los organismos Administrativos según sea el caso;*
- e) Firmar los cheques y demás obligaciones de la entidad;*
- f) Informar periódicamente al Directorio y la Asamblea General de Delegados sobre la marcha financiera de la Corporación;*
- g) Presentar los balances semestrales y ponerlos en consideración del Directorio y de la Asamblea General;*
- h) Responder personal y pecuniariamente por los valores de la entidad encargada a su custodia por lo que rendirá caución;*
- i) Participar en la Asamblea con voz y sin voto,*
- j) Los demás establecidos en las Leyes, el Estatuto y Reglamento.*

DE LA SECRETARIA Y LOS SERVICIOS GENERALES

Art. 41.- Los Departamentos de Secretaria y de Servicios Generales serán integrados según lo requieran las necesidades de la Corporación y sus miembros percibirán remuneración, establecidas en el manual de funciones aprobado por el directorio.

CAPITULO VI

DE LAS ELECCIONES

Art.42.- La Asamblea General se reunirá con el carácter de extraordinaria la primera semana de enero cada dos años para designar al Directorio.

El Presidente del Tribunal Electoral recibirá de las Instituciones señaladas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Artículo 29, los nombres de los vocales principales y suplentes propuestos para que sean considerados en la Asamblea con diez días de antelación a la realización de la misma.

Art.43.- La Asamblea General que se reunirá con el carácter de extraordinaria para realizar las elecciones, será convocada con 15 días de anticipación mediante esquelas personales y colocación de carteles en sitios públicos y por uno de los medios de mayor comunicación de la localidad, haciendo constar en los mismos que de no haber quórum a la hora señalada, la asamblea será instalada una hora después con los concurrentes, cualesquiera que sea su número.

Art.44.- El Directorio tiene la facultad de nombrar un Tribunal Electoral integrado por Presidente, Vicepresidente, un Secretario y 2 Escrutadores quienes conducirán el proceso electoral y proclamarán los resultados.

Art.45.- En el Reglamento Interno deberá establecerse el mecanismo que conducirá el proceso eleccionario o en su defecto el Directorio dictara un Reglamento para el caso.

Art.46.- Las Resoluciones del Tribunal Electoral son inapelables.

CAPITULO VII

PROHIBICIONES, SANCIONES Y DISOLUCIONES

Art.47.- Sé prohíbe estrictamente utilizar la organización para fines políticos – partidista, religioso o racista.

Art.48.- Queda estrictamente prohibido la afectación en cualquier forma o condición a la estructura de las obras de control de inundaciones, drenaje, riego, viabilidad que integran el Sistema de la Cuenca Baja del Río Guayas.

Art. 49.- Quienes incumplieren con los mandatos del presente Estatuto serán sujetos a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación, que la realizará la Gerencia General, en el caso de empleados o funcionarios bajo su mandato;*
- b) Multa, que la realizará la Gerencia General, en el caso de empleados o funcionarios bajo su mandato;*
- c) Suspensión, que la realizará el Directorio, así mismo en el caso de multas que así lo resuelva;*
- d) Expulsión que la decidirá la Asamblea.*

Art. 50.- La amonestación se hará por escrito, por intermedio de la Gerencia General.

Art. 51.- En caso de reincidencia en una falta leve, la Gerencia podrá imponer una multa cuyo monto será fijado por el Directorio.

Art. 52.- Las multas podrán ser impuestas, además del Gerente, por el Presidente, por el Directorio o por la Asamblea General.

Art. 53.- La suspensión de derechos de un miembro de la Corporación será resuelta por el Directorio o por la Asamblea General, previo informe del Departamento o la Comisión correspondiente.

Art. 54.- El miembro que se negare a pagar las cuotas y tarifas establecidas por la Asamblea General de Delegados será expulsado de la Corporación y en consecuencia perderá definitivamente todos sus derechos. La expulsión no le exime del pago que la Ley deba efectuar.

Art. 55.- La reglamentación de sanciones que incluya procedimientos legales expresos será dictada por la Asamblea General, previa discusión de un proyecto elaborado por el Directorio, máximo treinta días después de la aprobación legal de los presentes Estatutos.

Art. 56.- El miembro sancionado tiene pleno derecho a interponer recurso de apelación ante el Organismo inmediato superior.

CAPITULO VIII

DIPOSICIONES GENERALES

Art. 57.- El presidente y el Sindico están obligados a denunciar o acusar las infracciones que se cometieren contra la Ley de Aguas u otras conexas y sus reglamentos.

Art. 58.- *Prohíbese enajenar o gravar los bienes de la Corporación sin autorización previa de la Asamblea General.*

Art. 59.- *La Corporación Agropecuaria de beneficiarios del Control de Inundaciones de la Cuenca Baja del río Guayas únicamente podrá disolverse por las causas establecidas en la ley, en cuyo caso sus bienes pasarán a manos de una entidad con fines iguales.*

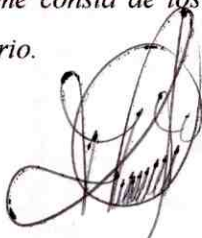
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Estatuto únicamente podrá ser reformado luego de haber adquirido un año de vigencia legal.


SEGUNDA: Por ésta única ocasión la elección del Directorio no se realizará en la primera semana del mes de Enero sino en el término que fije el Ministerio de Agricultura y Ganadería al conceder la personería jurídica.

TERCERA: Recibir las obras, bienes, enseres y más servicios evaluando el estado de cada uno de ellas para preservar las inundaciones de la Cuenca.

CERTIFICACION: Por la presente certificamos que los estatutos que anteceden, fueron leídos, discutidos y aprobados en dos sesiones de Asamblea General de la CORPORACIÓN AGROPECUARIA DE BENEFICIARIOS DEL CONTROL DE INUNDACIONES DE LA CUENCA BAJA DEL RIO GUAYAS realizadas los días 14 y 28 de junio del 2.000, conforme consta de los libros de actas a mi cargo, a los que nos remitimos en caso de ser necesario.



SR. ASTOLEO PINCAY FLORES
PRESIDENTE PROVISIONAL
CED. ID.: 09-04121019



AGR. CRISTOBAL CASTILLO CASTILLO
SECRETARIO PROVISIONAL
CED. ID.: 03-00444791